

Informe de implementación del Control Disciplinario Interno
Secretaria Distrital de Ambiente - Circular No. 09 del 06 de octubre de 2025 -
Procuraduría General de la Nación

Oficina de Control Interno-2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
BOGOTÁ

Contenido

1. Objetivo.....2

2. Alcance.....2

3. Metodologia.....2

4. Normatividad aplicable.....3

5. Resultado del Seguimiento.....3

5.1. Aspectos Generales Verificados.....4

5.2. Criterio 1: Estructura organizacional y dependencia disciplinaria.....4

5.3. Criterio 2: Actos administrativos de creacion/modificacion.....5

5.4. Criterio 3: Planta de personal vigente OCDI.....5

5.5. Criterio 4: Manual especifico de funciones y competencias laborales.....6

5.6. Criterio 5: Separación funcional instruccion/juzgamiento.....6

5.7. Criterio 6: Registro en SIGEP/SIDEAP.....7

5.8. Criterio 7: Vacantes, encargos y situaciones administrativas.....8

5.9. Criterio 8: Información adicional de cumplimiento.....9

6. Conclusion.....10

1. Objetivo.

Evaluar el grado de cumplimiento de la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA) frente a las obligaciones derivadas de la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación (PGN), en materia de implementación del ejercicio de la función disciplinaria interna, con el fin de verificar la adecuada organización del Control Disciplinario Interno y el cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario (CGD)- modificado por la Ley 2094 de 2021, y el articulo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

2. Alcance.

El seguimiento comprende la revisión y verificación de ocho (8) aspectos requeridos en el Memorando 2026IE105846 del 22 de mayo de 2026, formulado por la Oficina de Control Interno a la Dirección de Talento Humano de la SDA, en respuesta a los lineamientos de la Circular PGN No. 09/2025: i) estructura organizacional; ii) actos administrativos de creación/modificación de la dependencia disciplinaria; iii) planta de personal de la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI); iv) manual especifico de funciones; v) separación funcional instrucción/juzgamiento; vi) registro en SIGEP/SIDEAP; vii) vacantes y situaciones administrativas; e viii) información adicional de cumplimiento.

3. Metodología.

Para el desarrollo del seguimiento, la Oficina de Control Interno inicio el proceso mediante solicitud formal de información a la Dirección de Talento Humano de la SDA, a través del Memorando con radicado **2026IE105846 del 22 de mayo de 2026**, en atención a la competencia de dicha dependencia en el registro y actualización de la información relacionada con la planta de personal y estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Posteriormente, se procedió a revisar la respuesta remitida por la Dirección de Talento Humano, contenida en el Memorando radicado 2026IE110100 del 27 de mayo de 2026, junto con sus respectivos soportes y certificaciones.

Como parte del procedimiento de verificación, la Oficina de Control Interno examino la información aportada por la Dirección de Talento Humano y realizo un ejercicio de contraste entre los documentos suministrados, los actos administrativos vigentes y el marco normativo aplicable, con el fin de validar la consistencia, integridad y actualización de la información reportada.

4. Normatividad aplicable.

- **Constitución Política de Colombia:** El Artículo 277 establece las atribuciones constitucionales de la Procuraduría General de la Nación.
- **Ley 1952 de 2019:** Código General Disciplinario (CGD): El artículo 38, numeral 33, establece como deber de todo servidor público implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia. El artículo 93 impone la obligación de estructurar el control disciplinario interno en las entidades públicas, determinando la competencia, organización y funcionamiento de la dependencia encargada de su ejercicio. El artículo 12, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, consagra el principio de separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento, garantizando que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento
- **Ley 2094 de 2021**: reforma al CGD. Establece la separación obligatoria entre la fase de instrucción y la fase de juzgamiento. El articulo 3 modifica el artículo 12 de la Ley 1952/2019, exigiendo título profesional en Derecho y experiencia relacionada para el ejercicio de la función disciplinaria.
- **Decreto 1083 de 2015, articulo 2.2.17.7**: En relación con las responsabilidades de los representantes legales y jefes de control interno frente al SIGEP en materia de operación, registro, actualización y gestión oportuna, veraz y confiable de la información.
- **Circular PGN No. 09 del 06 de octubre de 2025**: Establece los lineamientos para la verificación e implementación del ejercicio de la función disciplinaria en las entidades públicas. Fija un término de ocho (8) meses para la presentación del informe de cumplimiento ante la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1, Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.
- **Decreto Distrital No. 646 de 2025**: Establece la estructura organizacional vigente de la SDA. Determina las funciones y competencias de la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- **Decreto Distrital No. 450 de 2021 y Decreto Distrital No. 430 de 2018**: Evidencia los antecedentes de la estructura organizacional y del modelo de gestión jurídica pública del Distrito Capital.
- **Resolución SDA No. 02060 del 23 de octubre de 2025**: Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la SDA.

5. Resultado del Seguimiento.

A continuación, se presentan los resultados del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

5.1. Aspectos Generales Verificados.

- **Antecedente normativo:** La Circular No. 09/2025 de la PGN fue expedida ante la evidencia de bajo cumplimiento generalizado en la implementación del control disciplinario interno a nivel nacional. Según el informe de la Dirección de Desarrollo Organizacional del DAFP con corte al 28 de julio de 2025, solo 76 entidades del orden nacional y 294 entidades territoriales reportaban una dependencia de control interno disciplinario.

- **Requerimiento aplicable a la SDA:** El mandato SEGUNDO de la Circular requirió a los Jefes de Control Interno presentar un informe de cumplimiento ante la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 1 en el término de ocho (8) meses contados a partir del 6 de octubre de 2025, es decir, con plazo máximo al 6 de junio de 2026.

- **Acción de la OCI:** En atención a dicho requerimiento, la Jefe de la Oficina de Control Interno formulo el Memorando 2026IE105846 del 22 de mayo de 2026 dirigido a la Dirección de Talento Humano, solicitando la información institucional necesaria para consolidar la respuesta oficial de la SDA a la PGN, con plazo de tres (3) días hábiles para su remisión.

- **Respuesta recibida:** La Dirección de Talento Humano dio respuesta mediante el Memorando 2026IE110100 del 27 de mayo de 2026, con los correspondientes soportes documentales.

5.2. Criterio 1 - Estructura organizacional y dependencia disciplinaria.

La Dirección de Talento Humano certifico que la estructura organizacional vigente de la Secretaría Distrital de Ambiente se encuentra establecida mediante el Decreto Distrital No. 646 del año 2025. En dicho acto administrativo se determinan las funciones y competencias de la Oficina de Control Disciplinario Interno (OCDI**)**, garantizando el marco institucional para el desarrollo de sus funciones. En el modelo distrital adoptado, la fase de instrucción compete exclusivamente a la OCDI y la fase de juzgamiento recae en la Procuraduría General delegada de juzgamiento, conforme al diseño de la Ley 2094 de 2021.

Certificado por la DTH	Verificado por OCI
La estructura organizacional vigente de la SDA se establece mediante el Decreto Distrital No. 646 de 2025, el cual determina las funciones y competencias de la Oficina de Control Disciplinario Interno.	**Verificado.** El Decreto Distrital 646 de 2025 establece formalmente la existencia de la OCDI dentro de la estructura de la SDA conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021. CONFORME.

5.3. Criterio 2 - Actos administrativos de creación, modificación y ajuste funcional de la dependencia.

La Dirección de Talento Humano relaciono los siguientes actos administrativos que soportan la evolución funcional de la dependencia disciplinaria al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, en relación con los antecedentes y la adecuación normativa al Código General Disciplinario:

- **Decreto Distrital No. 430 de 2018:** Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Publica del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Distrital No. 450 de 2021:** Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto Distrital No. 646 de 2025:** Mediante el cual se armonizo la estructura interna de la SDA a las exigencias normativas de la Ley 2094 de 2021, constituyendo el acto de adecuación definitiva al nuevo régimen disciplinario.

Actos relacionados por DTH	Verificación OCI	Resultado
Decreto. 430/2018 **Decreto. 450/2021** **Decreto. 646/2025**	Cadena normativa completa que acredita la evolución y adecuación progresiva de la dependencia disciplinaria de la SDA a los marcos normativos sucesivos. El Decreto 646 de 2025 materializa la adecuación con la Ley 2094 de 2021.	**CONFORME**. Existe trazabilidad normativa coherente.

5.4. Criterio 3 - Planta de personal vigente de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

La Dirección de Talento Humano certifico que la planta de personal asignada a la Oficina de Control Disciplinario Interno, a la fecha del informe, es la siguiente:

Denominación del Empleo	Código	Grado	Situación Administrativa
Jefe de Oficina	006	05	Nombramiento Ordinario
Profesional Especializado	222	20	Provisional

Fuente: Elaborado OCI con base en respuesta DTH Memorando 2026IE110100

Cumplimiento del requisito de título en Derecho: La Dirección de Talento Humano certifico que los perfiles previstos en el Manual de Funciones de la SDA - Resolución 02060 de 2025 exigen de manera estricta el título profesional en Derecho y la experiencia relacionada para ambos empleos, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.

5.5. Criterio 4 - Manual especifico de funciones y competencias laborales.

La Dirección de Talento Humano informo que el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad fue adoptado mediante la Resolución No. 02060 del 23 de octubre de 2025. Se trata de acto administrativo de carácter público, disponible en el portal institucional de la SDA. A partir de la página 64 del citado acto, se encuentran las fichas técnicas correspondientes a los empleos adscritos a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA, con sus propósitos principales, funciones esenciales, y requisitos de estudio y experiencia.

Certificado por la DTH	Verificado por OCI
El Manual Especifico de Funciones vigente fue adoptado mediante Resolución No. 02060 del 23/10/2025. Las fichas técnicas para los empleos de la OCDI se encuentran a partir de la página 64.	**Verificado.** La Resolución 02060/2025 está vigente y contiene los perfiles específicos para los cargos de la OCDI con la exigencia del título en Derecho conforme a la Ley 2094 de 2021. CONFORME.

5.6. Criterio 5 - Separación funcional entre las etapas de instrucción y juzgamiento.

La Dirección de Talento Humano certifico que la SDA garantiza, en estricto cumplimiento de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la separación funcional y la división de roles en el proceso disciplinario. Al verificar la información aportada, la OCI constato el siguiente esquema operacional:

Fase	Dependencia Responsable	Actuaciones
INSTRUCCION (Primera Instancia)	Oficina de Control Disciplinario Interno – OCDI de la SDA.	- Recepción de quejas y denuncias - Adelantamiento de la indagación previa - Investigación disciplinaria - Formulación del pliego de cargos.
TRAZABILIDAD PROCESAL	Sistema de Información Disciplinaria - SID (Secretaría Jurídica Distrital)	Radicación diferenciada por etapa procesal. Registro oficial de cada

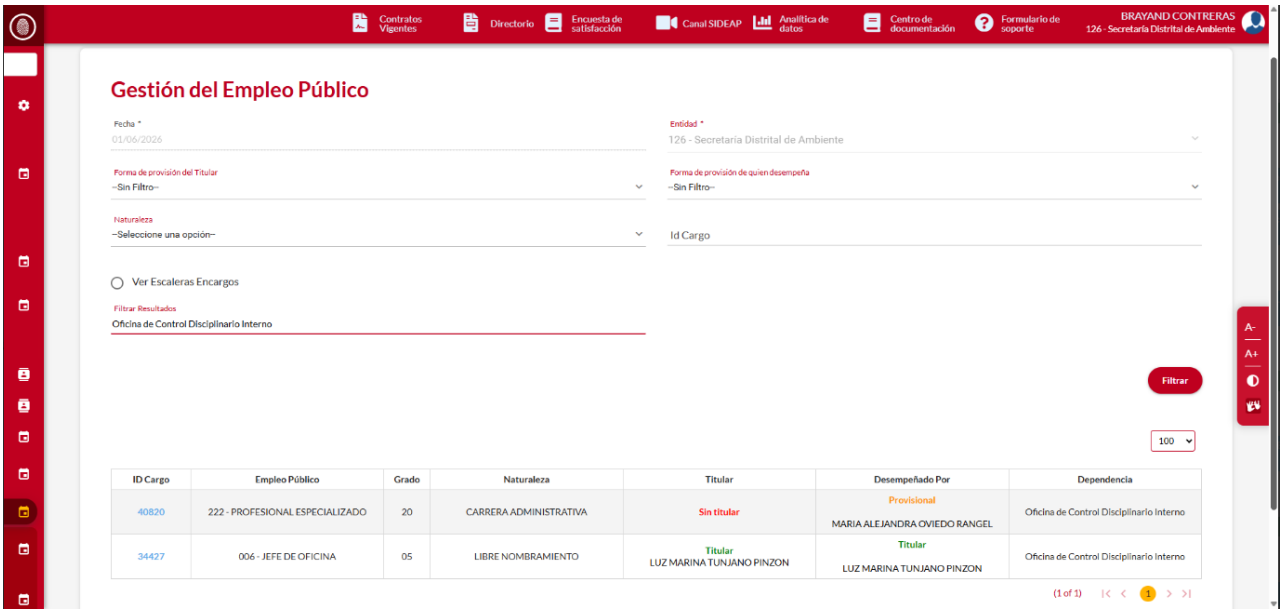
Fase	Dependencia Responsable	Actuaciones
		actuación. Trazabilidad completa del proceso.
JUZGAMIENTO (Instancia decisoria)	Procuraduría General delegada de juzgamiento	Ante la formulación del pliego de cargos por la OCDI, el proceso se notifica y remite formalmente a la instancia de juzgamiento, que ejerce la función decisoria con plena independencia de la función instructora.

Aspecto destacado. El esquema adoptado por la Secretaría Distrital de Ambiente para el ejercicio de la función disciplinaria interna se ajusta al modelo previsto por la Ley 2094 de 2021, que modificó el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019. En desarrollo del artículo 93 de dicha ley, que regula la organización del control disciplinario interno de las entidades públicas, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDA conserva en forma exclusiva la competencia para adelantar la etapa de instrucción, mientras que la etapa de juzgamiento es adelantada por la Procuraduría General de la Nación a través de la dependencia delegada competente, en cumplimiento del principio de separación funcional consagrado en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, que garantiza que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Adicionalmente, la trazabilidad de las actuaciones procesales se gestiona a través del Sistema de Información Disciplinaria - SID, coordinado por la Dirección de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital, el cual permite la radicación diferenciada de las actuaciones según la etapa procesal correspondiente, reforzando así la separación funcional exigida por el marco normativo disciplinario vigente.

5.7. Criterio 6 - Estado de registro y actualización de la información en SIGEP/SIDEAP.

La Dirección de Talento Humano informo que, en el marco de las directrices emitidas por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), la SDA realiza el registro, actualización y reporte de su planta de personal y de las hojas de vida de sus servidores públicos de manera directa a través del **Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP)**. Este sistema se encuentra plenamente interoperable con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) a nivel nacional. A la fecha, la información correspondiente a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, se encuentra reportada y actualizada al **100%** en dicha plataforma distrital, de conformidad con la constancia que se muestra a continuación:



Fuente: Correo enviado por la Dirección de Talento Humano de la SDA - Ing. BRAYAND CONTRERAS SOSSA – 01-06-2026.

Certificado por la DTH	Verificado por OCI
La información de la OCDI se reporta en SIDEAP, sistema interoperable con SIGEP II nacional, actualizada al 100% al corte del informe.	**Verificado**. El cumplimiento del reporte en SIDEAP satisface las obligaciones del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015. La entidad no figura en el listado de entidades sin registro para el trámite disciplinario del DAFP. CONFORME.

5.8. Criterio 7 - Reporte de vacantes, encargos o situaciones administrativas que impacten la operación de la función disciplinaria.

La Dirección de Talento Humano de la SDA certifico que, a la fecha de corte del requerimiento, los dos (2) empleos que integran la planta de personal de la Oficina de Control Disciplinario Interno se encuentran debidamente provistos *(conforme al detalle del Criterio 3),* por lo cual no se presentan vacantes definitivas ni temporales, situaciones de encargo, licencias o suspensiones que afecten o impacten negativamente la continuidad de la operación de la función disciplinaria en la entidad.

Certificado por la DTH	Verificado por OCI
Los dos (2) empleos de la OCDI están debidamente provistos. No se presentan vacantes, encargos, licencias o suspensiones que afecten la función disciplinaria.	Verificado al corte del 27/05/2026. Sin vacantes ni situaciones que comprometan la continuidad operacional. CONFORME.

5.9. Criterio 8 - Información adicional de cumplimiento.

Como información adicional pertinente, la Dirección de Talento Humano certifico que los perfiles definidos a través del Manual de Funciones de la SDA (Resolución 02060 de 2025) para la función disciplinar, exigen de manera estricta el título en Derecho y la experiencia relacionada correspondiente para ambos empleos, cumpliendo a cabalidad con el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 - modificado por el art. 3 de la Ley 2094 de 2021. Asimismo, se remitieron como anexos al memorando de respuesta los actos administrativos citados en el cuerpo del oficio para mayor soporte documental.

Criterio Evaluado	Norma de Referencia	Resultado
Estructura organizacional - OCDI formalmente establecida	Art. 93 Ley 1952 de 2019 Decreto 646 de 2025	**CONFORME**
Actos de creación/modificación - Cadena normativa completa	Art. 93 Ley 1952/2019 Ley 2094 de 2021.	**CONFORME**
Planta de personal - 2 empleos provistos con título en Derecho exigido	Art. 12 Ley 1952 de 2019 mod. Ley 2094 de 2021.	**CONFORME**
Manual de funciones - Resolución 02060/2025 vigente	Art. 38 num. 33 | Art. 12 Ley 1952 de 2019	**CONFORME**
Separación instrucción/juzgamiento - OCDI instruye, PGN delegada juzga, SID trazabilidad	Arts. 12 y 93 Ley 1952 de 2019 - mod. Ley 2094 de 2021.	**CONFORME**
Registro SIDEAP/SIGEP - 100% actualizado.	Art. 2.2.17.7 Decreto. 1083 de 2015.	**CONFORME**
Sin vacantes ni situaciones que afecten la función disciplinaria.	Art. 93 Ley 1952 de 2019 (continuidad)	**CONFORME**

Criterio Evaluado	Norma de Referencia	Resultado
Idoneidad profesional acreditada en Manual de Funciones	Art. 12 Ley 1952 de 2019 mod. Ley 2094 de 2021.	**CONFORME**

Fuente: Elaborado OCI con base en Memorando DTH 2026IE110100 del 27/05/2026

6. Conclusión.

La Secretaría Distrital de Ambiente cumple de manera sustancial con las obligaciones derivadas de la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, en lo que respecta a la implementación del ejercicio de la función disciplinaria interna conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 -modificado por la Ley 2094 de 2021- y el articulo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

Los elementos esenciales del cumplimiento se encuentran acreditados, conforme a la estructura organizacional vigente mediante Decreto 646 de 2025, cadena de actos administrativos completa, planta de personal de la OCDI provista en su totalidad con exigencia de título en Derecho, manual de funciones actualizado - Resolución 02060/2025, separación funcional entre la fase de instrucción y juzgamiento implementada conforme a la Ley 2094/2021, registro al 100% en el SIDEAP interoperable con el SIGEP II, y sin vacantes que comprometan la continuidad del ejercicio disciplinario por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA.

De la verificación efectuada se concluye que la Secretaría Distrital de Ambiente da cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 de 2021, al igual que al contenido del artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 y al exhorto formulado por la Procuraduría General de la Nación mediante la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025, en cuanto a la organización e implementación del ejercicio de la función disciplinaria interna.

Cordialmente,

Gloria A. Gonzalez A.

GLORIA AIDE GONZALEZ ALMARIO
Jefe Oficina de Control Interno
Secretaria Distrital de Ambiente

Elaboró: Luis Alberto Donoso Rincón – Abogado Contratista – OCI - SDA